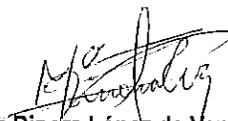




III- Es procedente realizar las siguientes valoraciones y consideraciones: a) **sobre la prueba documental presentada por el apoderado de la sociedad administrada, anexa a su escrito de folios 22 al 23** consistente en la Hoja de desglose de planilla de vacaciones periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho. Al respecto, la Suscrita, de conformidad a los artículos 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria, admite dicha prueba por pertinente y además por útil, porque prueba que existe una planilla de vacaciones del periodo del 1 de enero del año dos mil dieciocho al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, aunque se ignora la causa, motivo, razón o circunstancia por la que NO le fue exhibida dicha documentación al Inspector de Trabajo que realizó esa diligencia.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales citadas anteriormente y a los Artículos 11, 14 de la Constitución de la República; 33, 38, 39, 57, 58 y 60 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, 627 y siguientes del Código de Trabajo; 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; art. 139 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, a nombre de la **REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, FALLO: **ARCHIVARSE A LA Sociedad.**

, por medio de su representante legal el señor  
le una infracción al artículo 138 del Código de Trabajo, ya que elaboraron una planilla de vacaciones del periodo del 1 de enero del año dos mil dieciocho al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho. Entre tanto Tome nota esta Oficina del lugar señalado por el Apoderado de la sociedad aludida para recibir los actos de comunicación procesal. **HAGASE SABER.**

  
Licda. María Dinora López de Ventura  
Jefa Ad- Honorem Oficina Regional Paracentral.

Ante Mí:

  
LIC. Marvin Geovany Zelaya Manzano  
Secretario de Actuaciones.

